

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 105-2024-INIA

Lima, 02 de julio de 2024

VISTO: El Memorando N° 582-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OA de la Oficina de Administración; el Memorando N° 751-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 0223-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 2 del artículo 139 de nuestra Constitución Política señala que: *“Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada ni cortar procedimientos en trámite ni modificar sentencias ni retardar su ejecución”;*

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 767, Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece en su artículo 4 lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...);”*

Que, de conformidad con el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) k) *El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;*

Que, el numeral 8.2. del artículo 8 de la citada norma, indica que *“Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal q) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal*

(PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario". (...);

Que, por otro lado, se advierte la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, fue expedida a fin de implementar las recomendaciones de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586 encargadas de revisar los ceses colectivos irregulares efectuados en las empresas del estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y gobiernos locales ocurridos en la década de los años 1990; estableciendo en su artículo 3° que los beneficios a los que podían acceder los servidores cesados irregularmente serían: i) la reincorporación o reubicación laboral; ii) la jubilación adelantada; iii) la compensación económica; y iv) la capacitación y reconversión laboral;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30484, Ley de reactivación de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales, exonera de las normas de austeridad a las entidades del Estado que tengan que ejecutar las opciones de la Ley N° 27803 y de la Ley N° 29059; respecto a los beneficiarios, que aún no han obtenido su beneficio, así como a los que resulten beneficiarios del presente proceso de revisión;

Que, la Ley N° 31218, Ley que autoriza la revisión de los casos de extrabajadores que se acogieron al procedimiento previsto por la Ley 30484, tiene como objeto permitir que los extrabajadores que se acogieron al procedimiento de revisión establecido por la Ley 30484 y no fueron incluidos en la relación de extrabajadores, aprobada por la Resolución Ministerial 142-2017-TR, soliciten la reevaluación de sus casos;

Que, en atención a las normas glosadas, mediante Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, de fecha 17 de febrero de 2023, se dispone la publicación de la relación de ex trabajadores cesados irregularmente se incorporen al listado aprobado por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR y que, por ende, quedan inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI); asimismo, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR establece que, en un plazo máximo de sesenta días hábiles,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 105-2024-INIA

los beneficiarios deben optar por uno de los beneficios previstos en el artículo 3 de la Ley N° 27803, plazo que se ha cumplido el 18 de mayo de 2023;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 31218, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2021-TR, señala que la aplicación de lo dispuesto en el referido decreto y en el Reglamento se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante el Oficio N° 000159-2023-MTPE/2/16, de fecha 26 de setiembre de 2023, la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MINTRA), en mérito a la Ley N° 27803 y normas conexas, así como lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, comunica que treinta y cuatro (34) ex trabajadores cesados de manera irregular optaron por el beneficio de la reincorporación en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), encontrándose entre ellos, los siguientes ex trabajadores: Roger Becerra Gallardo y Esteban Mario Quispe Pérez;

Que, mediante el Memorando N° 000751-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00084-2024-MIDAGRI elaborado por la Unidad de Presupuesto, y complementada por el Memorando N° 0267-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE-CERT, de fecha 26 de junio de 2024, indica que: **i)** *En el marco presupuestal asignado para el personal CAPP y los saldos existentes, se otorga la disponibilidad presupuestal a nivel de pliego hasta por el importe de Noventa y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Siete con 75/100 soles (S/ 98 587,75) en la fuente de financiamiento recursos ordinarios; ii)* *Respecto a la propuesta de la plaza vacante 000035, de la Unidad Ejecutora 017 EEA Vista Florida, no procede debido a que el requerimiento es superior al costo AIRHSP; iii)* *Se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 4499-2024, por el monto de S/ 48 131,14 soles, por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, correspondiente al mes de julio a diciembre del 2024, para los trabajadores Esteban Mario Quispe Pérez y Ana María Romero Borja; iv)* *Se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 403-2024, por el monto de S/ 35 292,01 soles, para la ejecución de la reincorporación del señor Roger Alberto Becerra Gallardo; v)* *Se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 140-2024, por el monto de S/ 15 164,60 soles, para la ejecución de la incorporación del señor Juan Ruiz Gaviria, correspondiente al mes de julio a diciembre del 2024;*

Que, mediante el Memorando N° 582-2024-MIDAGRI-INIA-GG-OA del 10 de junio de 2024, la Oficina de Administración remite el Informe Técnico N° 0011-2024-MIDAGRI-INIA-GG-OA/URH, complementado por el Informe Técnico N° 0013-2024-

MIDAGRI-INIA-GG-OA/URH, a través de la cual la Unidad de Recursos Humanos propone la reincorporación y/o incorporación de cuatro (04) servidores, en cumplimiento de lo dispuesto en procesos judiciales con sentencia con calidad de cosa juzgada, así como, requerimientos administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco de la Ley N° 27803 “Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales”, y la Ley 31218 “Ley que autoriza la revisión de los casos de extrabajadores que se acogieron al procedimiento previsto por la Ley N° 30484”, según el siguiente detalle:

- i) *Incorporación por cumplimiento de sentencias con calidad de cosa juzgada, señor **JUAN RUIZ GAVIRIA**, expediente signado con el número 01069-2019-0-2402-JR-LA-02, seguido ante el Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali. Mediante Sentencia de Primera Instancia (Sentencia N° 298-2020-2JTU) contenida en la Resolución Número Ocho del 09 de noviembre de 2020, se resuelve declarar FUNDADA en parte la demanda, siendo amparada en el extremo que solicita reconocimiento de vínculo laboral a plazo indeterminado por desnaturalización de contratos de locación de servicios e invalidez de contratos administrativos de servicios, **incorporación al régimen laboral** de la actividad privada y pago de beneficios sociales, en consecuencia ordena a la demandada cumpla con incorporar al servidor en la planilla de trabajadores sujetos a un contrato a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el TULO del Decreto Legislativo N° 728. Posteriormente con Resolución Número Tres del 03 de febrero de 2021, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali resolvió CONFIRMAR la Sentencia N° 298-2020-2JTU. Mediante Casación Laboral N° 28160-2021 UCAYALI del 05 de diciembre de 2022, la Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declara improcedente el recurso de casación interpuesto por el Procurador Público del MIDAGRI. Mediante Resolución Número Once del 24 de agosto del 2023, se dispone continuar con la ejecución de la sentencia con calidad de cosa juzgada. Mediante la Resolución Número Doce del 03 de octubre de 2023, el Segundo Juzgado de Trabajo precisa que, la presente causa cuenta con Sentencia Firme. A través del Memorando N° 737-2024-MIDAGRI-PP del 04 de junio de 2024, la Procuraduría Pública del MIDAGRI informa a la Institución sobre el proceso seguido por el señor Juan Ruiz Gaviria contra el INIA, y lo dispuesto por el Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.*
- ii. *Incorporación por cumplimiento de sentencias con calidad de cosa juzgada, señora **ANA MARÍA ROMERO BORJA**, expediente signado con el número 04845-2018-0-1501-JR-LA-03, seguido ante el Tercer Juzgado de Trabajo de la*

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 105-2024-INIA

Corte Superior de Justicia de Junín. Mediante Sentencia de Primera Instancia (Sentencia N° 180-2020-3JTU) contenida en la Resolución Número Dieciséis del 07 de diciembre de 2020, se resuelve declarar FUNDADA en parte la demanda, sobre desnaturalización de contratos de locación de servicios e invalidez de los contratos administrativos de servicios; reconocimiento del vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; inscripción en el libro de planillas y pago de beneficios sociales; ordena a la demandada cumpla con registrar a la demandante en la planilla de obreros contratados a plazo indeterminado bajo el régimen de la actividad privada. Mediante la Resolución Número Veintiuno del 11 de marzo de 2021 (Sentencia de Vista N° 243-2021), la Primera Sala Laboral Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín resolvió CONFIRMAR la Sentencia N° 180-2020-3JTH, contenida en la Resolución N° 16 de fecha 07 de diciembre de 2020. Mediante CASACIÓN N° 4365-2022 del 06 de setiembre de 2023, la Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República declaró: "(...) IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la parte demandada Instituto Nacional de Innovación Agraria, contra la sentencia de vista de once de marzo de dos mil veintiuno. Mediante Resolución Número Treinta y Uno del 06 de mayo del 2024, resuelve dar inicio al proceso de ejecución de resoluciones judiciales, en consecuencia, requiérase a la demandada cumpla con pagar la suma de S/ 46 800,00 soles, por los conceptos amparados en la sentencia; conceder el plazo de 30 días hábiles, bajo apercibimiento de iniciarse ejecución forzada, (...). Mediante el Memorando N° 739-2024-MIDAGRI-PP del 04 de junio de 2024, la Procuraduría Pública del MIDAGRI informa a la Institución sobre el proceso judicial seguido por la señora Ana María Romero Borja contra del INIA, y lo dispuesto por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- iii. Reincorporación del señor **ROGER ALBERTO BECERRA GALLARDO**, por aplicación de lo dispuesto en las Leyes N° 27803 y 31218, así como formar parte de la relación de ex trabajadores cesados irregularmente dispuesto Resolución Ministerial N° 093-2023-TR del 17 de febrero de 2023. El referido señor remitió el Formato Anexo 2 – Solicitud de elección de beneficio de fecha 26 de abril de 2023, la Resolución Jefatural N° 148-90-INIAA (transcripción Memo Circular N° 087-90-INIAA-EEA-BI-D), Resolución Ministerial 474-91, currículum vitae actualizado, y Carta N° 001-2024-RABG de fecha 01 de marzo de 2024 y anexos. Resolución Ministerial N° 093-2023-TR del 17 de febrero de 2023, que dispone la publicación de la relación de ex trabajadores cesados irregularmente se incorporen al listado aprobado por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR.*

*iv. Asimismo, en el caso del señor **ESTEBAN MARIO QUISPE PÉREZ** se advierte el acogimiento a la reincorporación en aplicación de las Leyes N° 27803 y 31218 según el documento de fecha 22 de febrero de 2023 (repcionado por el MINTRA con fecha 15 de marzo de 2023), adjuntando los siguientes documentos el Certificado de Trabajo del mes de febrero de 1993, el Oficio Circular N° 132-90-INIAA/OAD de fecha 21 de agosto de 1990 (nombramiento), la Resolución Directoral Ejecutiva N° 248-92-INIA de fecha 28 de diciembre de 1992 (cese) y copia del título profesional de Ingeniero Agrónomo, Solicitud de fecha 04 de setiembre de 2023 y anexos, y Currículum vitae actualizado y anexos. Resolución Ministerial N° 093-2023-TR del 17 de febrero de 2023, se dispone la publicación de la relación de ex trabajadores cesados irregularmente se incorporen al listado aprobado por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR.*

v. La entidad cuenta con el requisito de disponibilidad de plazas vacantes y financiadas con registro AIRHSP, para materializar la incorporación y/o reincorporación propuesta de los cuatro (04) ciudadanos identificados precedentemente

Que, con Informe N° 0223-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ, de fecha 28 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, en cumplimiento de las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, a los requerimientos administrativos en el marco de las Leyes N° 27803 y 31218, y a las opiniones técnicas formuladas por la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta procedente la incorporación del señor Juan Ruiz Gaviria, y las reincorporaciones de los señores Roger Alberto Becerra Gallardo y Estaban Mario Quispe Pérez, a las plazas presupuestadas del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP) del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA); asimismo, informa que no resulta viable la incorporación de la señora Ana María Romero Borja, por cuanto no fue ordenado por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Presupuesto, y la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales; Ley N° 31218, Ley que autoriza la revisión de los casos de ex trabajadores que se acogieron al procedimiento previsto por la Ley N° 30484; el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 105-2024-INIA

aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar al señor Juan Ruiz Gaviria y **reincorporar** a los señores Roger Alberto Becerra Gallardo y Esteban Mario Quispe Pérez, en cumplimiento de lo ordenado por mandato judicial y requerimientos administrativos en el marco de las Leyes N° 27803 y 31218; en consecuencia, se deberá otorgar las plazas vacantes presupuestadas en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP) del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado por Resolución Ministerial N° 0484-2015-MINAGRI y sus reordenamientos, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	ÓRGANO	PLAZA	REGISTRO AIRHSP	NIVEL	CARGO	REMUNERACIÓN
Ruiz Gaviria, Juan	Estación Experimental Agraria Pucallpa	439	000024	A1	Auxiliar Administrativo	S/ 1,790.00
Becerra Gallardo, Roger Alberto	Estación Experimental Baños del Inca	197	000027	P5	Especialista en maíz	S/ 4,300.00
Quispe Pérez, Esteban Mario	Estación Experimental Canaán	170	000462	P4	Especialista en Transferencia Tecnológica	S/ 3,900.00

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria, efectuar las acciones conducentes para el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- Notificar a los servidores descritos en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, a fin que ponga a conocimiento de los órganos jurisdiccionales el cumplimiento del mandato judicial.

Artículo 5.- Poner de conocimiento la presente Resolución a la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MINTRA), para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.gob.pe/inia).

Regístrese y comuníquese.

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:



<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2uznHTGinXusGB02BhYWCjKkiYIWbo3y2dmiCt498wnl yXXqez9TY>